

# Ficha de Formación

CGT-BURGOS.- julio-agosto DE 2006 - SECRETARÍA DE FORMACIÓN

## LA REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

***El pasado día 13 de julio los agentes sociales (CCOO-UGT), patronal y gobierno han firmado y presentado el Acuerdo para la Reforma de la Seguridad Social. Nuevamente sus políticas no giran en torno a asegurar un sistema justo y para todos, si no a buscar soluciones que aseguren los derechos del libre mercado y no los de las personas trabajadoras.***

***Tras una revisión en primera lectura del documento firmado adjuntamos en esta Ficha unos esbozos sobre el contenido, aunque en este tipo de acuerdos es imprescindible realizar segundas lecturas y esperar a su publicación en el BOE para su total comprensión. Además, se editará un nuevo Boletín Informativo con los contenidos modificados en la última Reforma Laboral y también de los de esta nueva Reforma de la S. Social.***

**Pensión contributiva.-** Se aumentará en 745 días el periodo de cotización necesario para generar el derecho a una pensión contributiva, fijándose en 5.475 días efectivos, 15 años (se pasará de los actuales 13 años reales a los que se les suma los días cuota de las pagas extraordinarias de esos años, a 15 años reales). Esta medida impedirá el acceso a la pensión de jubilación a aquellos colectivos con condiciones laborales más precarias, especialmente mujeres, al tener contratos a tiempo parcial y con interrupciones importantes en su vida laboral.

**Pensión de viudedad.-** Se anuncia una reforma que se concretará en el futuro, pero será de gran alcance al cambiar su naturaleza. Pasará de ser un derecho que nace de la contribución realizada por el causante, a ser un derecho ligado a la contribución económica familiar del fallecido, o lo que es lo mismo, se pretende "recuperar su carácter de renta de sustitución".

En lo inmediato, **se endurecerán los requisitos necesarios para acceder a la pensión:**

- Se exigirán dos años como mínimo de matrimonio
- Para las parejas de hecho, el conviviente sobreviviente tendrá que depender en más de un 75% de los ingresos de su pareja fallecida. En caso de existencia de hijos comunes con derecho a una pensión de orfandad, ese porcentaje será del 50%

**Pensión de orfandad.-** Se anuncia la voluntad de mejorar estas pensiones en aquellos casos ligados a pensiones de viudedad de cuantías más bajas y en aquellos casos de parejas de hecho sin derecho a pensión de viudedad, aunque no se concretan ni cantidades ni en que fecha se pondrán en marcha.

**Se rebajan las cotizaciones empresariales.**- Mediante la ampliación a todos los trabajadores mayores de 59 años con contrato indefinido de las bonificaciones ya existentes actualmente para mayores de 60 años con cinco de antigüedad.

**Pensión de Incapacidad Permanente.**- Para los mayores de 31 años se implantará una nueva fórmula de cálculo que tendrá en cuenta los años reales y los potenciales de cotización. Esto reducirá las cuantías de las nuevas pensiones de incapacidad permanente para los trabajadores cercanos a la edad de jubilación con escasos años de cotización.

- Para los menores de 31 años se disminuye el tiempo mínimo necesario para tener derecho a esta pensión en los casos de enfermedad común y accidente no laboral, pasando de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{1}{3}$  del tiempo que media entre los 16 años y la fecha del hecho causante.

- En las de Gran Invalidez se introducirá una nueva forma de cálculo que reducirá la cuantía del complemento a las pensiones más altas y aumentará este complemento para las pensiones más bajas

**Prestación de Incapacidad Temporal.**- En el caso de una baja por accidente laboral y una vez extinguido el contrato de trabajo, el trabajador seguirá cobrando la prestación de Incapacidad Temporal hasta el alta médica, sin consumir durante ese tiempo el desempleo. Era de justicia rectificar la situación actual fruto de una medida acordada en anteriores reformas.

**Contrato de relevo.**- Se endurecerán, de forma paulatina, los requisitos para acceder a la jubilación parcial mediante el contrato de relevo:

- Se requerirá tener la edad de 61 años (en la actualidad 60) para aquellas cotizaciones posteriores a 1967.

- Se exigirán más años de cotización, de 15 a 30 años.

- Se aumentará el mínimo exigible de jornada trabajada (del 15 al 25%)

- Se requerirá una antigüedad en la empresa de 6 años.

**Se incentiva el retraso en la edad de jubilación y se penaliza la jubilación anticipada.**- El Consejo Europeo del 2004, insiste en la necesidad de prolongar la vida laboral e incrementar las tasas de actividad entre las personas de 55 y 64 años. Sus objetivos marcados y recogidos por los diferentes Planes de Reforma de cada uno de los estados miembros, es alargar de aquí al 2010, la jubilación en 5 años, es decir pasar de la actual media de 61 años a los 66 años.

**La UE tiene muy claro que cada año de retraso en la edad de jubilación disminuye el gasto público en pensiones entre un 0,6% y un 1% del PIB**

***Frente al disparate de las políticas de gobiernos, patronales y mayoritarios que no dejan de crear engendros como el presentado, el compromiso de la CGT es en defensa de un sistema público de pensiones que elimine la desigualdad, y en la búsqueda de la justicia social.***